

FICHA: 251 - ORDEN de 17 de junio de 2026, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones para la dotación y/o renovación de fondos bibliográficos de bibliotecas de Euskadi en el año 2026.

Para quién:

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden para la dotación y/o renovación de fondos, los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi titulares de biblioteca/s pública/s, las entidades locales competentes, así como las entidades municipales con funciones atribuidas en materia de bibliotecas públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyas bibliotecas pertenezcan a la Red de Lectura Pública de Euskadi. Asimismo, podrán acceder a las ayudas otras bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que perteneciendo a la Red de Lectura Pública de Euskadi no estén gestionadas por entidades locales. Asimismo, podrán acceder a las ayudas las personas jurídicas privadas, titulares de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que, no perteneciendo a la Red de Lectura Pública de Euskadi, cumplan las condiciones establecidas en el apartado 4.2 de este artículo.

Convocada en: BOPV - Boletín Oficial **Fecha convocatoria:** 29/06/2026
del País Vasco

Enlace de acceso:

Bibliotecas de nueva creación: www.euskadi.eus/servicios/1037523

Bibliotecas no pertenecientes a la RLPE: www.euskadi.eus/servicios/1037524

Bibliotecas pertenecientes a la RLPE: www.euskadi.eus/servicios/1037525

Normativa de referencia:

ORDEN de 17 de junio de 2026. - <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/06/2602902a.pdf>

Ámbitos funcionales: Educación, Juventud, Cultura y Deportes

Cuantía: 1.000.000,00 €

Inicio de presentación: 30/06/2026

Fin de presentación: 30/07/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: No se define

Importe mínimo: No se define

Tramitación: Prorratio

Resumen

La presente Orden convoca, para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones para la dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas de Euskadi.

Actuaciones subvencionables

- 1.- La adquisición de lotes fundacionales para bibliotecas de nueva creación.
- 2.- Adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas no pertenecientes a la RLPE.
- 3.- La renovación del fondo bibliográfico de las bibliotecas pertenecientes a la RLPE.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

- 1.- La adquisición de lotes fundacionales para bibliotecas de nueva creación.
- 2.- Adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas no pertenecientes a la RLPE.
- 3.- La renovación del fondo bibliográfico de las bibliotecas pertenecientes a la RLPE.

En todos los casos será preciso que un mínimo del 25 % de la subvención sea utilizado en la adquisición de obras editadas en euskera.

Período elegible de gasto

La justificación documental de la subvención deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos antes del 18 de diciembre de 2026.